

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

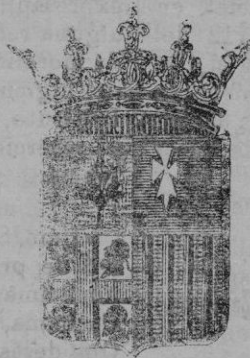
EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permaneciera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Octubre 1906.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

El Alcalde de Fuentes de Ebro participa á este Gobierno se ha presentado la enfermedad variolosa en un ganado lanar del vecino de dicho pueblo Simón Lax, habiendo adoptado las precauciones necesarias para evitar la propagación de la citada enfermedad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 31 de Octubre de 1906.—El Gobernador, Antonio Llamas.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

ANUNCIO

La Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca, me remite la siguiente relación de afec-

tos timbrados sustraídos en la noche del 15 al 17 del actual, en el Almacén de la Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos en Fuenteguiñaldó.

CLASE	Número de efectos.	Serie.	NUMERACIÓN
<i>Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común.</i>			
4. ^a	1	A.	5.706
5. ^a	1	A.	17.984
6. ^a	1	A.	9.163
7. ^a	3	A.	31.303-84 780 y 84.781
8. ^a	4	A.	14.503 al 14.506
9. ^a	3	A.	20.415-43.963 y 43.964
11. ^a	47	A.	4.337.604 al 650
12. ^a	94	A.	514.107 al 514.200
<i>Timbres especiales móviles.</i>			
De 0'05	200	A.	3.337
» 0'10	515	A.	115 del pliego núm. 419.836 y pliegos completos de los números 463.600 y 463.601
» 0'15	187	A.	Del núm. 970
» 0'25	70	A.	» 4.024
» 0'50	73	A.	» 2.720
<i>Timbres de comunicaciones.</i>			
De 0'01	600	A.	981.499 al 981.510
» 0'02	110	Sin.	Del núm. 2.371
» 0'03	142	A.	» 136.309
» 0'10	376	A.	176 del pliego núm. 211.069 y pliego completo del núm. 224.175
» 0'15	3.270	B.	70 del pliego núm. 534.137 y pliegos completos de los números 534.138 y 534.648 al 534.652
» 0'25	58	A.	Del núm. 137.150
» 0'50	18	Sin.	» 2.778
» 1	88	Sin.	» 39.676

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901, para el desenvolvimiento y ejecución del convenio celebrado entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que llegue á conocimiento de las Autoridades, y público á quien interesa.

Zaragoza 26 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Año de 1906.

Carruajes de lujo y automóviles.—CIRCULAR

De conformidad con el art. 19 del Reglamento de carruajes de lujo se hace saber por la presente á los vecinos de esta capital que están obligados á presentar durante la primera quincena del mes de Noviembre próximo, una relación duplicada en la que se expresen el número de los vehículos que posean, la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que tengan para el arrastre y la calle y número en que está situada la cochería y cuadra; teniendo en cuenta que no exime de esta obligación á los que vengán tributando por este impuesto, pues tanto los antiguos dueños de carruajes como los que de nuevo los hayan adquirido, vienen obligados á presentarla; en la inteligencia que de no hacerlo así en la época citada se les considerará como ocultadores, formándose por consiguiente los oportunos expedientes á que dieren lugar.

Zaragoza 26 de Octubre de 1906.—El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

SECCION QUINTA

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DE ZARAGOZA

Se hallan vacantes en este Centro de enseñanza popular las clases de Elementos de Física y de Principios de Construcción: dotada cada una con la gratificación anual de 1.500 pesetas que dispone el Real decreto de 11 de Julio de 1894.

Los que se crean con aptitud para concursar á ellas, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, al Ilmo. Sr. Rector-Presidente del Consejo de Patronato, entes del día 5 de Diciembre del corriente año.

Zaragoza 30 de Octubre de 1906.—El Rector-Presidente, M. Ripollés.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. Nicolás Gorgonio Gutiérrez, vecino de Cariñena, ha presentado en la Dirección de este Instituto general y técnico un expediente documentado, solicitando autorización para abrir un colegio de primera enseñanza titulado «Colegio del Salvador» en Cariñena, calle Mayor, número 47, principal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se

expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto, en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de dicha provincia.

«Ilmo. Sr.—D. Nicolás Gorgonio Gutiérrez, Maestro de primera enseñanza, con cédula personal de undécima clase, número de orden 177, expedida en Cariñena, en 29 de Junio de 1906, á V. E. expone: Que deseando abrir una escuela no oficial de niños, en la calle Mayor de esta localidad, y cumpliendo con lo que se prescribe en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y disposiciones complementarias acompaña los debidos documentos.—Por todo lo cual á V. E. suplica se digne dar curso con favorable informe á este expediente al Ilmo. señor Rector de esta Universidad para los fines oportunos.—Gracia que espera merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Cariñena 8 de Octubre de 1906.—El Director, Nicolás Gorgonio Gutiérrez.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Zaragoza».

«Colegio del Salvador.—Cuadro de Asignaturas.—Mañana.—Lunes: Lectura, Gramática, Escritura y Agricultura.—Martes: Lectura, Geografía, Escritura é Historia sagrada.—Miércoles: Lectura, Escritura y Agricultura.—Jueves: Lectura, Gramática, Escritura y Agricultura.—Viernes: Lectura, Gramática, Escritura y Agricultura.—Sábado: Lectura, Geografía, Escritura é Historia sagrada.—Tarde.—Lunes: Aritmética, Escritura y Agricultura.—Martes: Lectura, Geometría, Escritura y Doctrina.—Miércoles: Aritmética, Escritura y Agricultura.—Jueves: Lectura, Geometría, Escritura y Doctrina.—Viernes: Aritmética, Escritura y Agricultura.—Sábado: Lectura, Geografía y Escritura.—Las oraciones.—El Director, Nicolás Gorgonio Gutiérrez.—Rubricado.

«D. Pascual Sierra, Ecónomo de la Iglesia parroquial de la villa de Cariñena, Arzobispado de Zaragoza;—Certifico: Que en el tomo séptimo de bautizados en la misma, al folio doscientos cincuenta y ocho, se halla la partida que copiada literalmente dice:—Al margen.—Nicolás Gorgonio Gutiérrez.—Al centro (como sigue)—En la Iglesia Parroquial de la villa de Cariñena, á los nueve días del mes de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.—Yo el Vicario bauticé solemnemente, según lo dispuesto por la Santa Iglesia, un niño que nació el mismo día, hijo de Antonio y María Pilar é Isiegas, cónyuges, mis parroquianos, naturales de este pueblo, y púsosele por nombre Nicolás Gorgonio, y fué su madrina su abuela materna, á quien advertí el espiritual parentesco y obligación contraída de instruir al bautizado en la doctrina cristiana en defecto de sus padres. Es el quinto del matrimonio. Abuelos paternos, Manuel Gutiérrez y Mariana Marta. Maternos, Blas Isiegas é Isabel Tello, todo naturales de Cariñena.—Ita est.—Juliano Vela, Cura.—La antecedente es copia de su original».

y por ser así, la firmo y sello con el de esta Iglesia Parroquial de Cariñena, á ocho de Octubre del año mil novecientos seis.—Pascual Sierra, Ecónomo.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Iglesia Parroquial de Cariñena.»

D. Jorge Urieta y Casaña, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia y vecindad en la villa de Cariñena, distrito de Daroca.—Doy fe: Que conozco y tengo por legítimas la firma y rúbrica de D. Pascual Sierra, Cura Ecónomo de la Iglesia parroquial de esta villa, puestas al pie de la partida que antecede del nacimiento de Nicolás Gorgonio Gutiérrez, expedida en el día de hoy en un pliego clase undécima, número 7.719.721.—Y para que conste, signo y firmo el presente en Cariñena, á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Jorge Urieta Casaña.—Rubricado.—Hay un signo y una estampilla del Colegio Notarial de Zaragoza.»

D. Francisco Díaz y Gallán, Alcalde Presidente, del M. I. Ayuntamiento de la villa de Cariñena; —Certifico: Que el vecino de esta localidad D. Nicolás Gorgonio Gutiérrez Isiegas ha observado y observa buena conducta, intachable, y así consta en los libros de registro que al efecto se llevan en esta Alcaldía. Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga, expido la presente en Cariñena, á ocho de Octubre de mil novecientos seis.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.—Rubricado.—Francisco Díaz.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Constitucional de la Villa de Cariñena.» Zaragoza 22 de Octubre de 1906.—El Director, Manuel Díaz de Arcaya.

SECCION SEXTA

Los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de este distrito, así como el padrón de cédulas personales, formados para el año 1907, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría municipal por término de ocho días, al efecto de oír reclamaciones. Pozuel de Ariza 25 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Anacleto Millán.

Los padrones de cédulas personales de esta villa, formados para el próximo año de 1907, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales podrán ser examinados por los vecinos que lo crean conveniente. Longares 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Cortés.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto al público, desde el día de la fecha, los documentos siguientes, formados para el año 1907:

Repartos de rústica y urbana, por ocho días.
Matrícula industrial, por diez días.
Padrón de cédulas personales, por quince días.
Lo que se anuncia al público á los efectos legales.
Litnénigo 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Bayona.

Por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y urbana para 1907.

Cosuenda 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Federico Peiro.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 1.500 pesetas consignadas en el Presupuesto municipal.

Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía para su provisión por término de treinta días; advirtiéndose que el que la desempeña interinamente lo hace á satisfacción de la Corporación.

Escatrón 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Macario Lameide.—El Secretario interino, Francisco Villagrasa.

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el 15 de Noviembre próximo, fecha en que se proveerá dicha plaza.

Talamantes 24 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Victoriano Chueca.

A los efectos reglamentarios, y por el término, que para cada uno marcan los reglamentos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos formados para el año 1907, que á continuación se expresan:

Los repartimientos de rústica y urbana.
La matrícula industrial; y
El padrón de cédulas personales.
Torralba de Ribota 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ramón Júlvez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta ciudad para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme previene el artículo 146 de la Ley.

Borja 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Feliciano Rivas.—D. A. D. M. I. Ayuntamiento, Cayetano Martínez Secretario.

Los repartos de la contribución territorial de rústica y urbana, formados para el año próximo de 1907, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Montón 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Máximo Jimeno.

El Ayuntamiento y asociados de esta ciudad han acordado al arriendo á venta libre, por tiempo de cinco años, á contar desde el 1.º de Enero próximo venidero, de los derechos de todas las especies de consumos, alcoholes y sal, comprendidos en la tarifa oficial de dicho impuesto.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 10 de Noviembre próximo, á las doce,

por el procedimiento de pujas á la llana, sirviendo de tipo anual la cantidad de 138.398 pesetas 25 céntimos, comprendidos los derechos del Tesoro y recargos municipales, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta consignar previamente en la Caja municipal la cantidad de 6.919 pesetas 91 céntimos como garantía ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta.

El arrendatario prestará fianza en cantidad igual á la cuarta parte del precio porque se adjudique el remate, en metálico ó garantía, á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Calatayud 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Chueca.

Los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año 1907, se hallan expuestos al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se atenderán las reclamaciones que se interpongan.

Calatayud 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pedro Chueca.

Por el tiempo reglamentario se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, para el año 1907.

- 1.º Matrícula de la contribución industrial.
- 2.º Reparto de la contribución rústica y pecuaria; y
- 3.º El padrón de edificios y solares.

Ariza 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Narciso Rupérez.

La matrícula industrial de esta villa para el año 1907, se halla expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrá examinarse y producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pintano 20 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Federico López.

Quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y á los efectos reglamentarios, los documentos siguientes, para el próximo año de 1907:

El reparto de la contribución territorial y pecuaria y urbana, por término de ocho días; y

El padrón de cédulas personales, por quince días.

Litago 26 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel Miranda.

Por el tiempo reglamentario estarán de manifiesto, en la Secretaría municipal, para que los que se ocrean perjudicados hagan las reclamaciones que ocrean oportunas, de los documentos siguientes:

- 1.º Matrícula de la contribución industrial.
- 2.º Reparto de la contribución rústica y urbana; y
- 3.º Padrón de edificios y solares.

Cuyos documentos han de regir en el año 1907.

La Muela 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Isidro Martínez.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Calatayud.

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal, sobre lesiones y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de Noviembre próximo y hora de las once, siete sillas de anea: tasadas en cinco pesetas veincinco céntimos.

Una mesa pino: en seis pesetas.

Nueve cuadros y un espejo: en tres ídem.

Dos mesas, pequeña y grande: en cinco ídem.

Una sartén y un cazo: en dos ídem.

Una tinaja grande: en una ídem cincuenta céntimos.

Cuatro pucheros y cuatro platos: en una ídem cincuenta céntimos; y

Dos cántaros: en cincuenta céntimos, embargados á Bautista Barcelona; y es depositario de todo ello Pascual Sáinz Ortega, vecino de Tierga.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente, advirtiendo que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á veintinueve de Octubre de 1906.—Eusebio Font.—D. S. O., Roque Romo.

Egea de los Caballeros.

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido de Egea de los Caballeros:

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Javier Racaj Urbón, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, alto, delgado, hijo de Domingo é Isabel, natural y vecino de esta villa, de ignorado paradero, viste pantalón y chaleco de pana blanquecina, en mal uso, el pantalón remendado con tela de igual clase y color; camisa de tela llamada arabia, color blanco, con listas azules, calzoncillos de algodón blanco; alpargatas blancas cerradas; boina azul; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria y llevar á efecto la prisión decretada, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruogo y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel del partido.

Egea de los Caballeros veinticuatro de Octubre de mil novecientos seis.—Ramón García del Valle.—El Actuario, Gaspar Santiuste.